



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 60892**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada **Wilmer Arturo Barros Garrido** contra la **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta, Empresa De Servicios Temporales Asetem Ltda., Cymacosta S.A.S.**, radicado único No. **110010205000202001103-00** Resolvió: admitir la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Santa Marta, la ARL Positiva S.A. y las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n° 47001310500120150015501 (2016-00405), por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requíerese tanto a Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, como al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esa misma ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de la providencia criticada en el escrito de tutela. 6. Se reconoce personería al abogado **Ciro Nicolas Carbono Daconte**, identificado con la cédula ciudadanía n.º 12.562.245 y con tarjeta profesional n.º 92.974 del C. S. de la J., como apoderado del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional y a **los señores a las partes y demás intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 470013105001 20150015500, demandante señor WILMER ARTURO BARROS GARRIDO contra ASETEM LTDA. Y CYMACOSTA S.A.S.**

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 9 de Octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 9 de octubre de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral